

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE EMPLEO Y DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA DEFINICIÓN Y EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA UNIVERSITAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”.

En Valladolid, a 17 de enero de 2017.

INTERVIENEN

Por la Consejería de Empleo, el Sr. D. Carlos Javier Fernández Carriedo, Consejero de Empleo, nombrado por Acuerdo 3/2016, de 12 de septiembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León.

Por la Consejería de Educación, el Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León.

Ambos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por la Universidad de Burgos, el Sr. D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, nombrado por Acuerdo 24/2016, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81-1 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Por la Universidad de León, el Sr. D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, nombrado por Acuerdo 19/2016, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80-1 f) del Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de León.

Por la Universidad de Salamanca, el Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 134/2009, de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 66 d) del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Por la Universidad de Valladolid, el Sr. D. Daniel Miguel San José, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 52/2014, de 5 de junio, de la Junta de Castilla y León; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 93 del Acuerdo 104/2003, de 10 de julio de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Se reconocen las partes capacidad legal suficiente para formalizar este convenio marco de colaboración y al efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que los artículos 73 y 76.1 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establecen, respectivamente, que la Comunidad Autónoma dispone de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, así como de la competencia de ejecución de la legislación laboral, con referencia expresa a la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud y seguridad laboral.

El Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, señala que son las Consejerías de Educación y de Empleo las competentes en estos ámbitos.

SEGUNDO.- Que afirma la exposición de motivos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, que *“su articulación no puede descansar exclusivamente en la ordenación de las obligaciones y responsabilidades de los actores directamente relacionados con el hecho laboral. El propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva, mediante la promoción de la mejora de la educación en dicha materia en todos los niveles educativos, involucra a la sociedad en su conjunto y constituye uno de los objetivos básicos y de efectos quizás más trascendentes para el futuro de los perseguidos por la presente Ley”*. En este contexto normativo, la Administración Autonómica y las Universidades Públicas han de cooperar en el ejercicio de sus respectivas competencias, con el objetivo de promocionar tanto la mejora de las condiciones de trabajo, como la prevención de riesgos laborales en Castilla y León.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, también en su exposición de motivos, indica que esta *“es una Ley de la sociedad para la Universidad, en la que ambas dispondrán de los mecanismos adecuados para intensificar su necesaria y fructífera colaboración. (...) Mejorar la calidad en todas las áreas de la actividad universitaria es básico para formar a los profesionales que la sociedad necesita, desarrollar la investigación, conservar y transmitir la cultura, enriqueciéndola con la aportación creadora de cada generación y, finalmente, constituir una instancia crítica y científica, basada en el mérito y el rigor, que sea un referente para la sociedad española”*. Precisamente las universidades reúnen en materia de prevención de riesgos laborales una serie de características que las sitúan en un lugar idóneo para cumplir los objetivos citados, muy principalmente en materia de formación, investigación y promoción de la cultura preventiva, pues constituyen entidades públicas, empleadoras de funcionarios y personal laboral, con muchos y muy diferentes lugares de trabajo, con empresas concesionarias, proveedores y otras entidades públicas y privadas que realizan su actividad en los mismos lugares de trabajo, y con sus instalaciones abiertas (algunas de ellas integrantes del patrimonio histórico-artístico) a un elevado número de usuarios (estudiantes, turistas, espectadores de actividades culturales, etc.).

Son además instituciones que forman profesionales, trabajadores, funcionarios, empresarios, todos ellos vinculados en un futuro inmediato a la prevención de riesgos laborales; profesionales, trabajadores, funcionarios, empresarios con carreras especialmente vinculadas por su dedicación a la prevención de riesgos laborales y a la atención y reparación de las consecuencias de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales; profesionales, trabajadores, funcionarios, empresarios con carreras especialmente vinculadas por su dedicación a la promoción de la cultura preventiva, en concreto, a la enseñanza en sus principios y valores desde la educación infantil y primaria e incluso desde los medios de comunicación; y profesionales expertos en prevención de riesgos laborales (técnicos superiores en prevención de riesgos laborales, coordinadores de seguridad y salud laboral en obras de construcción, etc.) y docentes en estas mismas materias.

Cuentan también con grupos de investigación dedicados a materias útiles para la prevención de riesgos laborales y la atención y reparación de las consecuencias de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; con convenios y acuerdos de colaboración en materia de prevención de riesgos laborales con Administraciones Públicas, sindicatos, asociaciones empresariales, organizaciones profesionales y entidades de diversa índole; y con una notable influencia en su entorno social por lo que se refiere a la generación de sinergias, debates, concienciación, fomento e impulso de proyectos, etc.

CUARTO.- Que los programas y las iniciativas aprobadas en virtud de este convenio marco podrán verse enriquecidas, y a ello se tenderá, con la colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales de Castilla y León, especialmente de aquellas que han suscrito el “Plan de prevención de riesgos laborales” en el seno de la “II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo (2016-2020)”, esto es, CECALE, UGT-Castilla y León y CCOO-Castilla y León. Dicho Plan contempla de manera expresa la colaboración con las universidades de Castilla y León en sus apartados 16 y 26. También podrán sumarse organizaciones profesionales, como las del trabajo autónomo, y otras instituciones, empresas y entidades que se dediquen a la prevención de riesgos laborales desde sus distintas dimensiones.

QUINTO.- Que todas las partes, por las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran del máximo interés firmar este convenio marco para regular las relaciones de cooperación en este ámbito y así impulsar y facilitar la colaboración en proyectos conjuntos en materia de prevención de riesgos laborales.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar el presente convenio marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

1. El objeto de este convenio marco es definir las condiciones generales de colaboración entre las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid y las Consejerías de Empleo y de Educación de la Junta de Castilla y León en materia de prevención de riesgos laborales sobre formación, investigación, desarrollo e innovación y generación de cultura preventiva.

2. Se crea con tal fin el “Programa Universidades de Castilla y León para la Prevención de Riesgos Laborales”. Este programa se complementará mediante convenios específicos que se realicen coordinadamente por la Administración Regional, a través principalmente de sus Direcciones Generales de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales (Consejería de Empleo) y de Universidades (Consejería de Educación), y las Universidades Públicas de Castilla y León a través del Vicerrectorado correspondiente.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA UNIVERSITAS.

El “Programa Universitas de Castilla y León para la Prevención de Riesgos Laborales” incluirá los contenidos básicos que seguidamente se describen, los cuales serán desarrollados para cada curso académico y a través de programaciones plurianuales con los proyectos y las actividades que acuerde la Comisión Interinstitucional que se crea en este convenio marco.

Son contenidos básicos del Programa Universitas:

- a) La formación inicial de los profesionales de la prevención de riesgos laborales.
- b) La formación continua de los profesionales de la prevención de riesgos laborales de Castilla y León, incluidos los técnicos de prevención de riesgos laborales que desarrollan su actividad profesional en la Administración autonómica, y la formación de formadores de profesionales con especial vinculación con la prevención de riesgos laborales, así como la colaboración de las universidades públicas en la formación continua de los profesores con docencia en estas materias de las enseñanzas regladas dependientes de la Consejería de Educación.
- c) El apoyo y el fomento de la investigación en prevención de riesgos laborales, incluida la divulgación de la cultura preventiva, y el desarrollo de proyectos de investigación en coordinación con entidades públicas y privadas, principalmente en los términos fijados en el “Plan de prevención de riesgos laborales” de la “II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo (2016-2020)”, suscrita por la Junta de Castilla y León, CECAL, UGT-Castilla y León y CCOO-Castilla y León. Estos proyectos tendrán como objeto prioritario las necesidades de las instituciones, las empresas y los trabajadores autónomos de Castilla y León.
- d) El fomento de la cultura preventiva mediante, entre otras iniciativas, la entrega a los universitarios recién titulados, coincidiendo con los trámites para la solicitud de la expedición del título, de una pequeña publicación con nociones esenciales sobre la seguridad y salud en el trabajo sea cual fuere su dedicación futura (profesional o trabajador por cuenta ajena o propia, funcionario, empresario); la organización de jornadas divulgativas dirigidas especialmente a maestros, profesores de secundaria y estudiantes de los grados o másteres universitarios dedicados a la formación de docentes en los distintos niveles del sistema educativo; y la promoción de la incorporación de contenidos preventivos en los planes de estudios de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y de los títulos propios.

TERCERA.- COLABORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.

Por voluntad de las partes, la colaboración queda abierta a la participación de las organizaciones empresariales, sindicales y del trabajo autónomo de Castilla y León, así como de instituciones, empresas y otras entidades públicas y privadas que manifiesten su voluntad en tal sentido. Las partes firmantes, en consecuencia, se obligan expresamente a promover la colaboración y, en su caso, el patrocinio de cuantos organismos, instituciones o entidades públicas o privadas tengan relación directa o indirecta con el ámbito de la prevención de los riesgos laborales, sirviendo asimismo de punto de encuentro de los agentes implicados, la comunidad universitaria y la sociedad.

CUARTA.- COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Se constituirá al amparo de este convenio marco una Comisión Interinstitucional, que tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones enmarcadas en el objeto del Convenio.

- Aprobar los programas de desarrollo.

- Interpretar este Convenio, velar por su cumplimiento y resolver las dudas o controversias que surjan en la aplicación de este convenio.

- Conocer de los posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones o compromisos derivados del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes; para que si así lo acordara notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. No obstante, podrá acordar la paralización o finalización de las actuaciones que estén en curso respecto de la parte incumplidora. En caso de persistir el incumplimiento acordará la resolución del convenio para la parte incumplidora y la continuidad para los restantes firmantes.

- Cuantas otras funciones se especifiquen en este Convenio.

Estará integrada por doce miembros, es decir, dos representantes de cada parte firmante designados por la persona titular de la consejería o del rectorado correspondiente. Presidirá esta Comisión la persona que designe, de entre quienes representan a las consejerías en la misma, el Sr. Consejero de Empleo de la Junta de Castilla y León. Desempeñará la secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, el funcionario o funcionaria de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales que determine la Sra. Directora General.

QUINTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO.

Este convenio marco podrá ser desarrollado por convenios específicos vinculados a los programas de actividades aprobados por la Comisión Interinstitucional.

SEXTA.- DIFUSIÓN.

Las publicaciones que se deriven de los programas realizados en desarrollo de este convenio marco o, en su caso, de los convenios específicos vinculados a él, harán referencia explícita a las instituciones firmantes y se atenderán a las normas aprobadas por ellas para la utilización de sus logotipos e imagen corporativa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio marco tendrá una duración de cuatro de años, a contar desde la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos anuales, y hasta un máximo de seis años total de vigencia, salvo denuncia expresa por escrito de alguna de las partes firmantes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse por su interpretación y efectos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA.-MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

Para proceder a modificar el contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Las modificaciones al presente Convenio se formalizarán mediante Adenda al mismo, excepto las prórrogas que serán tácitas de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

Este convenio podrá extinguirse, además de por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la decisión unilateral motivada en incumplimiento de las obligaciones y

compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en este caso la Comisión Interinstitucional prevista en la cláusula cuarta será la encargada de establecer la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Para manifestar su conformidad en lo expresado, suscriben las partes el presente convenio marco en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE EMPLEO

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

D. Carlos Javier Fernández Carriedo

D. Fernando Rey Martínez

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN**

D. Manuel Pérez Mateos

D. Juan Francisco García Marín

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

D. Daniel Hernández Ruipérez

D. Daniel Miguel San José